



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

CIRCULAR N° 57/08

REF.: LLAMADO A FUNCIONARIOS NO TECNICOS QUE PRESTAN  
SERVICIOS EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
EN LO CIVIL.-

Montevideo, 9 de mayo de 2008.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento y se sirva **notificar** a todos los funcionarios de su oficina acerca de la presente convocatoria:

***LLAMADO A FUNCIONARIOS NO TECNICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL PARA REALIZAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, (fuera del horario de oficina y remunerado como tal), TENDIENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y SU POSTERIOR TRASLADO AL PALACIO DE LOS TRIBUNALES.***

**Requisitos para la participación:** ser funcionario judicial no técnico y prestar servicios en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital.

Las **tareas a cumplir** se realizarán, como se expresó, fuera del horario de oficina bajo la supervisión de la Técnica en Archivo Rosana Gasparik y se remunerarán mediante el pago de horas extras.-

**Plazo para la inscripción:** los interesados deberán comunicar por escrito su aspiración **hasta el viernes 23 de mayo de 2008**, a División Recursos Humanos, Sector Dotación de Personal, calle San José 1092 Piso 2° Montevideo, Telefax 902.66.69 - 902.38.75 int. 502 o personalmente en la misma División.-

**Deberá tenerse en cuenta que:**

- Con los funcionarios que se presenten a este llamado se formulará un listado en orden de presentación.

- Del mismo y en ese orden, se irán llamando de acuerdo a las necesidades del servicio, para las tareas descritas, y por el tiempo que las mismas lo requieran.
- En su desempeño serán evaluados en su rendimiento para la tarea específica y podrán ser sustituidos por otros, teniendo en cuenta lo perentorio de los plazos de las mudanzas previstas al Palacio de los Tribunales.-
- De presentarse funcionarios que se desempeñen en régimen de dedicación total o permanencia a la orden, los mismos no podrán ser retribuidos.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

**RELACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**DIRECCION GENERAL**  
**D.º ERIC MENDEZ VARECO**

